



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 163-2021-UAI-CU/P-V

Chincha, 03 de mayo del 2021

-1-

Vista: la propuesta de la Dirección de Grados y Títulos de la Universidad Autónoma de Ica, en donde solicita aprobación de la Actualización del “Reglamento de Grados y Títulos”, y;

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.
- Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”.
- Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;
- Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;
- Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;
- Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;
- Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;
- Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 163-2021-UAI-CU/P-V

Chincha, 03 de mayo del 2021

-2-

- Que, el referido decreto señala en el Artículo 2° Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada.- Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia;
- Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, aprobó las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, el mismo que demarca que, para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, tienen una naturaleza orientativa. Las Universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios Estatutos y reglamentos internos;
- Que, teniendo en cuenta el contexto descrito en los párrafos anteriores se ha previsto realizar la actualización del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, la Dirección de Grados y Títulos de la Universidad Autónoma de Ica ha remitido al Rectorado la Actualización del "Reglamento de Grados y Títulos, órgano que teniendo en cuenta la indispensable aprobación eleva al pleno del Consejo Universitario dicha propuesta para su correspondiente deliberación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 184-2020-UAI-CU/P-V de fecha 28.09.2020.

Artículo 2° **APROBAR** la actualización del "Reglamento de Grados y Títulos" de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

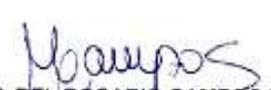
Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 03 días del mes de mayo del 2021.




DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR




LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 2 de 27

INDICE

Título I: De los Grados y Títulos

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: De la Dirección de Grados y Títulos

Capítulo III: Del Proceso Administrativo

Capítulo IV: Tasas de Trámite

Título II: Del Grado De Bachiller

Capítulo I: Obtención del Grado Académico de Bachiller

Capítulo II: Del Trabajo de Investigación

Título III: Del Título Profesional

Capítulo I: Obtención del Título Profesional

Capítulo II: De la Tesis, y Trabajo de Suficiencia Profesional

Título IV: Procedimiento para para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales a los egresados y bachilleres provenientes de universidades no licenciadas

Capítulo I: De la Admisión

Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller

Capítulo III: Del Título Profesional

Título V: Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Tesis para optar Grados Académicos y Títulos profesionales - RENATI

Capítulo I: Del Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica

Disposiciones Transitorias finales

Disposiciones Complementarias

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 3 de 27

TÍTULO I DE LOS GRADOS Y TITULOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento tiene por finalidad regular los procedimientos para conferir Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 2°. - la universidad otorga a nombre de la Nación, los grados académicos y títulos profesionales en los siguientes programas académicos:

Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración:

- Ingeniería Industrial, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial y el Título Profesional de Ingeniero (a) Industrial.
- Ingeniería de Sistemas, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas y el Título Profesional de Ingeniero(a) de Sistemas.
- Administración y Finanzas, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Administración y Finanzas y el Título Profesional de Licenciado(a) en Administración y Finanzas.
- Ingeniería en Industrias Alimentarias, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias y el Título Profesional de Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias.
- Contabilidad, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Contabilidad y el Título Profesional de Contador Público.
- Derecho, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

Facultad de Ciencias de la Salud:

- Psicología, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Psicología y el Título Profesional de Licenciado(a) en Psicología.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 4 de 27

- Enfermería, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Enfermería y el Título Profesional de Licenciado(a) en Enfermería.
- Obstetricia, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Obstetricia y el Título Profesional de Licenciado(a) en Obstetricia.

Artículo 3°. - Los grados académicos y títulos profesionales se otorgan a nombre de la Nación y en conformidad con la Ley Universitaria, el presente Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Grados y Títulos y el Reglamento de cada Facultad si lo hubiera.

Artículo 4°. - La obtención del Grado Académico de Bachiller se sujeta a los siguientes requisitos a cumplir según lo dispone la nueva Ley Universitaria N°30220:

- Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios de una carrera profesional en la Universidad Autónoma de Ica y cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la universidad.
- Haber aprobado un trabajo de investigación.
- Conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

Solo podrán obtener el grado de bachiller en la Universidad Autónoma de Ica los estudiantes que han concluidos satisfactoriamente sus estudios en esta universidad.

Mientras tenga vigencia el DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, los egresados de universidades con licencia denegada podrán obtener el grado según lo dispuesto en la modificatoria del numeral 45.2 del artículo 45 de la ley Universitaria que se establece en dicho Decreto.

Artículo 5°. - La obtención del título profesional en un programa académico requiere:

- Tener el grado académico de bachiller.
- Haber aprobado en acto público según reglamento, una tesis o trabajo de suficiencia profesional

Elaborado por: Lic. María Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 5 de 27

Solo podrán obtener el título profesional en la Universidad Autónoma de Ica los estudiantes que han obtenido el grado académico de Bachiller en esta misma universidad.

Mientras tenga vigencia el DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, los bachilleres de universidades con licencia denegada podrán obtener el título profesional según lo dispuesto en la modificatoria del numeral 45.2 del artículo 45 de la ley Universitaria que se establece en dicho Decreto.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 6°. - La Dirección de Grados y Títulos es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de recibir, elevar y registrar oficialmente la documentación referida a la expedición de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y por el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad.

La Dirección de Grados y Títulos, está a cargo de un profesional idóneo, designado por Consejo Universitario a propuesta del Rector.

La Dirección de Grados y Títulos es la responsable de llevar un padrón general de graduados y titulados de la universidad.

Artículo 7°. - Funciones de la Dirección de Grados y Títulos:

Tiene entre sus funciones principales:

- a) Llevar un padrón general de graduados y titulados de la universidad.
- b) Generar estadísticas de los grados o títulos que se han obtenido por cada programa académico.
- c) Elaborar el padrón de registro solicitado por SUNEDU y remitirlo a la Secretaría General.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 6 de 27

- d) Asesorar a los usuarios de esta dirección, en todos los trámites administrativos relacionados con los grados y títulos que otorga la universidad.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos en los trámites para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional.
- f) Difundir entre los alumnos y egresados la información relativa a los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y/o el título correspondiente.
- g) Elaborar y aplicar encuestas de satisfacción a los graduados o titulados.
- h) Otras funciones que le asignen en el ámbito de su competencia.

Artículo 8°. - La aprobación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales lo otorga el Consejo de Facultad y posteriormente son ratificadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 9°. - Todo expediente solicitando Bachiller y Título Profesional, deberá ingresar obligatoriamente por la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo (en adelante, OCTA), conteniendo la documentación exigida por el presente reglamento. OCTA no podrá recibir expedientes incompletos. Las solicitudes con los expedientes deberán ir dirigidos a la Dirección de Grados y Títulos de la Universidad. La entrega de la documentación puede ser física o virtual. En el caso de la entrega virtual el expediente se deberá enviar a la dirección de correo electrónico octda@autonomadeica.edu.pe

Artículo 10°. - Para obtener el Grado Académico de Bachiller, el egresado deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para obtener el Grado de Bachiller dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad, indicando la dirección de correo electrónico, al cual se puede

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 7 de 27

comunicar de manera oficial. En caso que no lo registre la universidad podrá usar para comunicaciones el correo electrónico institucional entregado al alumno.

- Copia simple del Documento de identidad que posteriormente será verificado por la OCTA con la información que brinda la RENIEC
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
- Certificado de estudios.
- Constancia de matrícula.
- Constancia de egresado.
- Constancia de inglés básico aprobado por el Director de Escuela
- Constancia de Practicas pre profesionales
- Curriculum vitae impreso de la Plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
- Entrega del trabajo de investigación en cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Archivo digital en Word o pdf: que debe ser enviado a la casilla virtual de recepción de trabajos de investigación de la Universidad. Se debe remitir la constancia de recepción del archivo del trabajo de investigación que emite la casilla virtual respectiva. El trabajo de investigación recibido será revisado para verificar que cumpla con los requerimientos establecidos para su confirmación posterior, ó
 - b. Impreso y empastado en color azul marino (dos ejemplares). Adjuntar un Cd con el archivo en Word del trabajo de investigación.
- Copia simple del formulario de autorización de publicación del Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y en el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA).
- Constancia de no registrar obligaciones pendientes de pago por conceptos de inscripción, matrículas o pensiones en todos los ciclos estudiados.
- Constancia de no registrar obligaciones pendientes de pago por tasas o derechos educativos y/o administrativos que se le haya exigido al estudiante en su momento.
- Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca de la Universidad.

Elaborado por: Lic. María Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 8 de 27

- Copia del recibo de pago de los derechos de Bachiller de acuerdo al TUPA vigente de la universidad.

Todos estos documentos deberán de ser debidamente presentados en un catálogo Flex o enviados de forma digital a la cuenta de correo octda@autonomadeica.edu.pe. Los archivos enviados deben ser nombrados con el título del documento por ejemplo copia de DNI, constancia de egresado, entre otros.

Artículo 11°. - Para obtener el Título Profesional, el bachiller deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para obtener el título Profesional dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad indicando dirección de correo electrónico, al cual la Universidad se pueda comunicar de manera oficial. En caso que no lo registre la Universidad podrá usar para comunicaciones el correo electrónico institucional entregado al alumno.
- Copia simple del Documento de identidad que posteriormente será verificado por la OCTA con la información que brinda la RENIEC
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
- Una copia simple del Grado Académico de Bachiller
- Curriculum vitae impreso de la Plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
- Copia simple del Formulario de autorización de publicación de la tesis en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y en el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA).
- Entrega de la tesis en cualquiera de las siguientes formas:
 - c. Archivo digital en Word o pdf: que debe ser enviado a la casilla virtual de recepción de tesis de la Universidad. Se debe remitir la constancia de recepción del archivo de la tesis que emite la casilla virtual respectiva. La tesis recibida será revisada para verificar que cumpla con los requerimientos establecidos para su confirmación posterior, ó

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 9 de 27

d. Impreso y empastado en color azul marino (dos ejemplares). Adjuntar un Cd con el archivo en Word de la tesis.

- Constancia de no registrar obligaciones pendientes de pago por conceptos de inscripción, matrículas o pensiones en todos los ciclos estudiados, que otorga la Jefatura de Administración Financiera.
- Constancia de no registrar obligaciones pendientes de pago por tasas o derechos educativos y/o administrativos que se le haya exigido al estudiante en su momento, que otorga la Jefatura de Administración Financiera
- Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca de la Universidad.
- Copia del recibo de pago de los derechos de Título Profesional, de acuerdo al TUPA vigente de la universidad.

Todos estos documentos deberán de ser debidamente presentados en un catálogo Flex o enviados de forma digital a la cuenta de correo octda@autonomadeica.edu.pe. Los archivos enviados deben ser nombrados con el título del documento por ejemplo copia de DNI, constancia de egresado, entre otros.

Artículo 12°. - La Dirección de Grados y Títulos recibido el expediente lo deriva con su informe de pagos respectivo al Decano de la Facultad correspondiente para su verificación y conformidad. El Decano debe emitir los siguientes documentos.

Para la obtención del Bachiller:

- Acta de sustentación aprobatoria del trabajo de investigación.
- Resolución de Consejo de Facultad aprobando el Grado de Bachiller.

Para la obtención del Título profesional:

- Acta de sustentación aprobatoria de la tesis o trabajo de suficiencia.
- Resolución del Consejo de Facultad aprobando el título profesional.

Para esta verificación y conformidad, la Facultad correspondiente tendrá diez (10) días hábiles desde la fecha en que fue recibido el expediente para la emisión de los documentos. De encontrar alguna observación en el expediente, deberá presentar un informe a la OCTA quien notificará al solicitante por escrito o a través del correo electrónico que haya registrado sobre

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 10 de 27

las observaciones realizadas a fin que lo pueda subsanar. Asimismo, comunicará a la Dirección de Grados y Títulos sobre la observación advertida.

Artículo 13°. - El Decano de Facultad habiendo cumplido con emitir los documentos para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional, presenta el expediente al Vicerrector Académico quien, con su conformidad lo eleva al Consejo Universitario para su evaluación y ratificación mediante resolución.

El Consejo Universitario deberá evaluar dicho expediente dentro de los quince (15) días hábiles. De existir alguna observación será remitido a la instancia correspondiente a fin de que se subsane (Dirección de Grados y Títulos o Decano de Facultad o la OCTA), remitiéndose nuevamente a Consejo Universitario para su evaluación y ratificación mediante resolución.

Aprobado el expediente, es remitido a la Secretaría General a fin de que registre la Resolución de Consejo Universitario que aprueba el otorgamiento de Grado de Bachiller o Título Profesional, e informa a la Dirección de Grados y Títulos de dicha aprobación.

Artículo 14°. - Emitida la Resolución de Consejo Universitario, la Dirección de Grados y Títulos emite el diploma correspondiente y notifica al interesado la fecha en la que se le hará entrega.

Artículo 15°. - Entregado el diploma de Bachiller o Título, el expediente original es archivado o almacenados en la base de datos de la Dirección de Grados y Títulos y remitirá copia del Padrón general de graduados y titulados actualizado al Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO IV TASAS DE TRÁMITE

Artículo 16°. - Las tasas por los trámites que corresponden a la obtención de Grados y Títulos serán fijadas en el TUPA de la Universidad Autónoma de Ica vigente.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 11 de 27

TITULO II

DEL GRADO DE BACHILLER

CAPITULO I

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 17°. - Para optar el Grado Académico de Bachiller, el interesado deberá haber concluido de manera satisfactoria todos los cursos del plan de estudios en alguno de los programas académicos de la Universidad Autónoma de Ica, así como la aprobación de un trabajo de investigación en concordancia con el Artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPITULO II

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18°. - El Trabajo de Investigación es la única modalidad para la obtención del grado de Bachiller, implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo dos alumnos) y será diseñado y elaborado a través de las asesorías brindadas en los cursos de Investigación que se imparten en el 7mo y 8vo ciclo (9no y 10mo para programas de doce ciclos) de los Programas Académicos.

Artículo 19°. - El Trabajo de Investigación es un trabajo original e inédito, supone rigurosidad y objetividad, y es de carácter público. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Artículo 20°. -El alumno para solicitar la sustentación del trabajo de investigación deberá presentar

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 12 de 27

- Resolución de aprobación del plan de trabajo de investigación y designación de asesor.
- Resolución que declara expedito el trabajo de Investigación por parte del asesor
- Envío del trabajo de investigación:
 - a. Archivo digital en Word del trabajo de investigación: que debe ser enviado al correo electrónico de la facultad, ó
 - b. Tres ejemplares anillados del trabajo de investigación impreso.
- Reporte TURNITIN de su trabajo menor o igual al 28%, aprobado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.

Todos estos documentos podrán ser enviados vía virtual si las condiciones del momento no permiten el acceso a la universidad.

Artículo 21°. - El Decano de Facultad designará al Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, siendo éste integrado por docentes de la Universidad en número impar. El Decano deberá informar a cada uno de los Jurados su designación mediante una comunicación escrita o a través del correo electrónico institucional.

En caso uno de los docentes no acepte la designación por conflicto de intereses se deberá designar a otro Jurado hasta conformar un número impar.

Artículo 22°. - Una vez aprobado la conformación del Jurado, el Decano de Facultad notificará por escrito al estudiante la designación la fecha de sustentación oral y pública. También, la comunicación se realizará a la dirección de correo electrónico registrado por el solicitante. En caso que no lo haya registrado la Universidad podrá usar para la comunicación el correo electrónico institucional entregado al alumno.

Artículo 23°. - La sustentación se llevará a cabo en un ambiente ubicado en uno de los recintos de la Universidad Autónoma de Ica o los que la universidad designe. En caso de no poder realizarse la sustentación en un ambiente de la Universidad se podrá usar la plataforma tecnológica de la Universidad de manera que la sustentación sea virtual.

El alumno deberá estar conectado a la plataforma tecnológica de la Universidad a la hora indicada, así como el Jurado designado. El Presidente del Jurado dará inicio a la sustentación leyendo el acta respectiva.

Elaborado por: Lic. María Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 13 de 27

Para la sustentación el alumno dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos para la presentación de la tesis o trabajo de suficiencia y luego deberá responder a las preguntas que planteen los miembros del Jurado.

En caso que las condiciones tecnológicas no sean las adecuadas la sustentación podrá ser reprogramada en otra fecha que designe el Decano de la Facultad.

Artículo 24°. - Culminada la sustentación y absueltas las preguntas por el estudiante, el Jurado delibera en privado. En caso de una sustentación virtual el acceso del alumno a la plataforma deberá ser desconectada durante el periodo de deliberación.

Una vez alcanzado por parte del Jurado la evaluación sobre la sustentación, el Jurado en acto inmediato comunica al estudiante el resultado de la sustentación. En caso de una sustentación virtual el acceso del alumno a la plataforma será conectada nuevamente para la lectura del resultado de la sustentación.

Artículo 25°. - La calificación del Jurado es impugnabile e irrevisable y corresponderá a las menciones siguientes:

- Desaprobado equivalente en calificación vigesimal a diez (10) o menos
- Aprobado (equivalente en calificación vigesimal a once (11), doce (12) y trece (13);
- Notable (equivalente en calificación vigesimal a catorce (14), quince (15) y dieciséis (16);
- Sobresaliente (equivalente en calificación vigesimal a diecisiete (17) y dieciocho (18);
- Sobresaliente "cum laude" (equivalente en calificación vigesimal a diecinueve (19) y veinte (20)

Artículo 26°.- En caso de resultar desaprobado el estudiante tiene derecho a una segunda y última sustentación, para lo cual deberá de corregir las observaciones del Jurado evaluador, en el plazo máximo de 30 días calendario. De resultar desaprobado en la segunda sustentación, deberá reiniciar todo el proceso en un plazo no menor a 03 meses.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 14 de 27

Artículo 27°.- El Jurado Evaluador entregará el Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación para obtener el Grado de Bachiller al Consejo de Facultad a través del Decano, quien emitirá la Resolución del Consejo de Facultad y será insertada en el expediente del Bachiller para la gestión ante las demás instancias de la universidad.

TITULO III DEL TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 28°. - Para optar el Título Profesional se requiere haber obtenido previamente el Grado Académico de Bachiller en alguno de los programas académicos de la Universidad Autónoma de Ica, así como la aprobación de una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional en concordancia con el Artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPITULO II DE LA TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 29°. - La Tesis que deberá sustentar el estudiante para la obtención del Título Profesional puede ser individual o grupal (máximo dos alumnos) y será diseñado y elaborado a través de las asesorías brindadas en los cursos de seminario de tesis que se imparten en el 9no y 10mo ciclo (11avo y 12avo para programas de doce ciclos académicos). No obstante, la universidad puede encargar de manera explícita, la asesoría a un docente designado por la Facultad cuando el Bachiller así lo requiera. Para este proceso el alumno deberá realizar el pago conforme se establece para este proceso en el TUPA de la Universidad

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 15 de 27

Artículo 30°. - La Tesis es una investigación que deberá estar vinculada a las líneas de investigación de los programas académicos, implica el desarrollo de una investigación o de diseño y/o de su implementación. Deberá ser original e inédita y supone una sustentación pública ante la comunidad académica en general, y la aprobación de un Jurado que lo evalúa. Puede ser publicable y ejecutable.

Artículo 31°. - El Trabajo de Suficiencia Profesional es individual e implica que el Bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la Carrera. El plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad es de dos años, y debe estar debidamente acreditado, además de la presentación de un Informe que da cuenta de la experiencia profesional.

Artículo 32°. - El Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser sustentado públicamente ante un Jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el Informe de los cursos llevados durante la realización de la Carrera.

Artículo 33°. -El bachiller para solicitar la sustentación de la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional deberá presentar

- Resolución de aprobación de la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional y designación de asesor.
- Resolución que declara expedito la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional por parte del asesor
- Envío de la tesis o trabajo de suficiencia profesional como:
 - Archivo digital en Word de la tesis o trabajo de suficiencia profesional: que debe ser enviado al correo electrónico de la facultad, ó
 - Tres anillados de la tesis o trabajo de suficiencia profesional impresos ó
- Reporte TURNITIN de la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional menor o igual al 28%, aprobado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual

Todos estos documentos podrán ser enviados vía virtual si las condiciones del momento no permiten el acceso a la universidad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 16 de 27

Artículo 34°. - El Decano de Facultad designará al Jurado Evaluador de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, siendo éste integrado por docentes de la universidad en número impar. El Decano deberá informar a cada uno de los Jurados su designación mediante una comunicación escrita o a través del correo electrónico institucional.

En caso uno de los docentes no acepte la designación por conflicto de intereses se deberá designar a otro Jurado hasta conformar un número impar.

Artículo 35°. - Una vez aprobado la conformación del Jurado, el Decano de Facultad notificará por escrito al estudiante la designación la fecha de sustentación oral y pública. La comunicación se realizará a la dirección de correo electrónico registrado por el solicitante. En caso que no lo haya registrado, la Universidad podrá usar para la comunicación el correo electrónico institucional entregado al alumno.

Artículo 36°. - La sustentación se llevará a cabo en un ambiente ubicado en uno de los recintos de la Universidad Autónoma de Ica o los que la universidad designe. En caso de no poder realizarse la sustentación en un ambiente de la Universidad se podrá usar la plataforma tecnológica de la Universidad de manera que la sustentación sea virtual.

El alumno deberá estar conectado a la plataforma tecnológica de la Universidad a la hora indicada, así como el Jurado designado. El Presidente del Jurado dará inicio a la sustentación leyendo el acta respectiva.

Para la sustentación el alumno dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para la presentación de la tesis o trabajo de suficiencia y luego deberá responder a las preguntas que planteen los miembros del Jurado.

En caso que las condiciones tecnológicas no sean las adecuadas la sustentación podrá ser reprogramada en otra fecha que designe el Decano de la Facultad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 17 de 27

Artículo 37°. - Culminada la sustentación y absueltas las preguntas por el estudiante, el Jurado delibera en privado. En caso de una sustentación virtual el acceso del alumno a la plataforma deberá ser desconectado durante el periodo de deliberación.

Una vez alcanzado por parte del Jurado la evaluación sobre la sustentación, el Jurado en acto inmediato comunica al estudiante el resultado de la sustentación. En caso de una sustentación virtual el acceso del alumno a la plataforma deberá ser conectado nuevamente para la lectura del acto de sustentación.

Artículo 38°. - La calificación del Jurado es inimpugnable e irrevisable y corresponderá a las menciones siguientes:

- Desaprobado equivalente en calificación vigesimal a diez (10) o menos
- Aprobado (equivalente en calificación vigesimal a once (11), doce (12) y trece (13);
- Notable (equivalente en calificación vigesimal a catorce (14), quince (15) y dieciséis (16);
- Sobresaliente (equivalente en calificación vigesimal a diecisiete (17) y dieciocho (18);
- Sobresaliente “cum laude” (equivalente en calificación vigesimal a diecinueve (19) y veinte (20)

Artículo 39°.- En caso de resultar desaprobado el estudiante tiene derecho a una segunda y última sustentación, para lo cual deberá de corregir las observaciones del Jurado evaluador, en el plazo máximo de 30 días calendario. De resultar desaprobado en la segunda sustentación, deberá reiniciar todo el proceso en un plazo no menor a 03 meses.

Artículo 40°.- El Jurado Evaluador entregará el Acta de Sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional al Consejo de Facultad a través del Decano, quien emitirá la Resolución del Consejo de Facultad y será insertada en el expediente del Título Profesional para la gestión ante las demás instancias de la universidad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 18 de 27

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

CAPITULO I

DE LA ADMISIÓN

Artículo 41º.- Los egresados de Universidades no Licenciadas que busquen obtener su grado académico de Bachiller o Título Profesional en la Universidad Autónoma de Ica deberán solicitar su admisión a fin de ser evaluados por la Facultades para determinar si cumplen con los requerimientos para obtener el grado de Bachiller o Título Profesional.

Artículo 41º.- Para obtener el grado académico de Bachiller a otorgar por la Universidad Autónoma de Ica los egresados de las Universidades no Licenciadas deberán haber concluido de manera satisfactoria los estudios en programas de estudio equivalentes a las carreras profesionales que ofrece nuestra Universidad. Para iniciar el trámite se deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de estudios original de la universidad de origen.
- Constancia de matrícula original de la universidad de origen.
- Partida de nacimiento original.
- Copia simple del Documento de identidad que posteriormente será verificado por la OCTA con la información que brinda la RENIEC.

Estos documentos posteriormente deberán ser anexados al expediente que se presenta para solicitar el grado de Bachiller.

Artículo 42º.- Para obtener el título Profesional a otorgar por la Universidad Autónoma de Ica los Bachilleres de Universidades no Licenciadas deberán haber obtenido el grado de Bachiller

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 19 de 27

en programas de estudio equivalentes a las carreras profesionales que ofrece nuestra Universidad.

Para iniciar el trámite se deberán presentar los siguientes documentos:

- Una copia simple del Grado Académico de Bachiller que deberá ser revisado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU
- Partida de nacimiento original.
- Copia simple del Documento de identidad que posteriormente será verificado por la OCTA con la información que brinda la RENIEC.

Estos documentos posteriormente deberán ser anexados al expediente que se presenta para solicitar el Título Profesional.

Artículo 43°.- Con la finalidad de evaluar si cumplen con los requisitos el egresado o Bachiller de Universidades no Licenciadas se deberá realizar una entrevista con el Director de Escuela y el Decano de la Facultad en la que desea ser admitido.

El resultado de la entrevista permitirá conocer si el interesado cumple los requisitos. Si el resultado de la entrevista es aprobatorio se deberá continuar con la entrega de los documentos solicitados a fin de iniciar el trámite en la instancia respectiva.

CAPITULO II DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 44°. - Para obtener el Grado Académico de Bachiller, el egresado de Universidades no Licenciadas deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para obtener el Grado de Bachiller dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad, indicando la dirección de correo electrónico, al cual se puede comunicar de manera oficial. En caso que no lo registre la universidad podrá usar para comunicaciones el correo electrónico institucional entregado al alumno.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 20 de 27

- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
- Constancia de egresado de la universidad de origen.
- Constancia de inglés básico aprobado por el Director de Escuela de la Universidad Autónoma de Ica.
- Constancia de Prácticas pre profesionales aprobado por el Director de Escuela de la Universidad Autónoma de Ica.
- Curriculum vitae impreso de la Plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
- Entrega del trabajo de investigación en cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Archivo digital en Word o pdf: que debe ser enviado a la casilla virtual de recepción de trabajos de investigación de la Universidad. Se debe remitir la constancia de recepción del archivo del trabajo de investigación que emite la casilla virtual respectiva. El trabajo de investigación recibido será revisado para verificar que cumpla con los requerimientos establecidos para su confirmación posterior, ó
 - b. Impreso y empastado en color azul marino (dos ejemplares). Adjuntar un Cd con el archivo en Word del trabajo de investigación.
- Copia simple del formulario de autorización de publicación del Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y en el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA).
- Copia del recibo de pago de los derechos de Bachiller de acuerdo al TUPA vigente de la universidad.

Todos estos documentos deberán de ser debidamente presentados en un catálogo Flex o enviados de forma digital a la cuenta de correo octda@autonomadeica.edu.pe. Los archivos enviados deben ser nombrados con el título del documento por ejemplo copia de DNI, constancia de egresado, entre otros. En el caso de los documentos originales deberán ser entregados en la sede de la Universidad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 21 de 27

CAPITULO III

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 45°. – El Bachiller de Universidades no Licenciadas a fin de obtener el Título Profesional deberá entregar y sustentar una Tesis original o un Trabajo de Suficiencia Profesional ante un Jurado nombrado por los Decanos de las Facultades de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 46°. – Si el Bachiller de Universidades no Licenciadas no ha preparado una Tesis original deberá seguir un curso taller de Elaboración de Tesis que impartirá la Universidad Autónoma de Ica a todos aquellos que no cumplen con este requisito.

Artículo 47°. – Si el Bachiller de Universidades no Licenciadas tiene preparado una Tesis original el Decano de la Universidad Autónoma de Ica deberá nombrar a un docente asesor a fin que revise el documento para determinar si cumple con los requisitos de calidad y originalidad. En caso que la tesis o trabajo de suficiencia profesional no sea aprobada por el asesor, el Bachiller deberá registrarse en el curso Taller de Elaboración de tesis.

Artículo 48°. -El Bachiller de Universidades no Licenciadas para solicitar la sustentación de la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional deberá presentar

- Resolución de aprobación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y designación de asesor.
- Resolución que declara expedito la Tesis o Trabajo de suficiencia Profesional por parte del asesor
- Presentar la tesis o trabajo de suficiencia profesional como:
 - a. Archivo digital en Word de la tesis o trabajo de suficiencia profesional: que debe ser enviado al correo electrónico de la facultad, ó
 - b. Tres anillados de la tesis o trabajo de suficiencia profesional impresos.
- En la tesis se debe incluir en la tesis el reporte TURNITIN de la Tesis, la cual debe ser menor o igual al 28% de similitud, aprobado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 22 de 27

Todos estos documentos podrán ser enviados vía virtual si las condiciones del momento no permiten el acceso a la universidad.

Artículo 49°. – Para sustentar la tesis se deberán seguir los procedimientos establecidos en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del presente Reglamento

Artículo 50°. – Para obtener el Título Profesional, el Bachiller de Universidades no Licenciadas deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud para obtener el título Profesional dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad indicando dirección de correo electrónico, al cual la Universidad se pueda comunicar de manera oficial. En caso que no lo registre la Universidad podrá usar para comunicaciones el correo electrónico institucional entregado al alumno.
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
- Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
- Curriculum vitae impreso de la Plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
- Entrega de la tesis en cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Archivo digital en Word o pdf: que debe ser enviado a la casilla virtual de recepción de tesis de la Universidad. Se debe remitir la constancia de recepción del archivo de la tesis que emite la casilla virtual respectiva. La tesis recibida será revisada para verificar que cumpla con los requerimientos establecidos para su confirmación posterior, ó
 - b. Impreso y empastado en color azul marino (dos ejemplares). Adjuntar un Cd con el archivo en Word de la tesis.
- Copia simple del formulario de autorización de publicación del Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y en el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA).
- Copia del recibo de pago de los derechos de Título Profesional, de acuerdo al TUPA vigente de la universidad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 23 de 27

Todos estos documentos deberán de ser debidamente presentados en un catálogo Flex o enviados de forma digital a la cuenta de correo octda@autonomadeica.edu.pe. Los archivos enviados deben ser nombrados con el título del documento por ejemplo copia de DNI, constancia de egresado, entre otros.

Artículo 51°. - La Dirección de Grados y Títulos recibido el expediente lo deriva con su informe de pagos respectivo al Decano de la Facultad correspondiente para su verificación y conformidad. Los trámites a realizar se deberán llevar cabo según el artículo 13, 14 y 15 del presente Reglamento

TITULO V

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TITULOS PROFESIONALES - RENATI

CAPITULO I

DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52°.- El Registro Nacional de Trabajos de Investigación - RENATI es un Repositorio Nacional de SUNEDU que alberga en su sitio web enlaces de material académico digitales conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales.

El Repositorio Institucional de la Universidad es una base de datos en línea donde se depositan en formato digital las publicaciones derivadas de la actividad académica investigativa de la Universidad.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 24 de 27

Los trabajos de investigación, trabajos de suficiencia profesional o tesis, para optar grados académicos y títulos profesionales que remite la Universidad a la SUNEDU, deberán ser originales.

La Universidad es responsable de la implementación de su Repositorio Institucional y de verificar su integración con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto denominado ALICIA y a su vez la integración de ALICIA con el Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI

Artículo 53º.- En caso la universidad tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio posterior y se comprueba que, en la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional, presentada por un bachiller o graduando, se haya cometido falta contra la ética, la tesis o el trabajo no será calificado y el responsable será sometido a un procedimiento disciplinario establecido en la norma pertinente.

Artículo 54º.- En el caso del artículo anterior, la Universidad informará inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso. Mientras dure las investigaciones, la SUNEDU debe incluir de forma preventiva, el rótulo de “Observado” en el Trabajo de investigación presuntamente plagiado que se encuentre registrado en el Repositorio Digital “RENATI” de la SUNEDU, según lo establece el Reglamento de “RENATI”.

Artículo 55º.- Si la Universidad Autónoma de Ica decide retirar un Trabajo de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional o Tesis del Repositorio Institucional, informará a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Artículo 56º.- Si la Universidad Autónoma de Ica decide ANULAR o dejar sin efecto un Trabajo de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional o Tesis, debe informar motivadamente a la SUNEDU sobre dicha anulación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 25 de 27

Artículo 57º.- La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO

Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, previstos en el numeral 45.1 de la Ley Universitaria no resultan aplicables para aquellos egresados que hayan concluido sus estudios antes del año 2022 según se establece en la Ley 31183, para obtener bachiller automático para egresados del 2020 y 2021

Para el trámite de su grado de bachiller, los egresados en el periodo indicado, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10º del presente Reglamento, pero no presentarán el Trabajo de Investigación en cualquiera de la formas indicadas, así como la copia simple del formulario de autorización de publicación del Trabajo de Investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y en el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA).

ARTÍCULO SEGUNDO

El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N°009-2015-SUNEDU/CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16.03.2018, establece las modalidades de Titulación. En tal sentido, se deberán elaborar los documentos relacionados para la estructura del trabajo que disponga la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO TERCERO

Los egresados y los bachilleres de las universidades con licencia denegada podrán obtener el grado de bachiller y/o título profesional en la Universidad Autónoma de Ica, mientras tenga vigencia el DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, de acuerdo a la modificatoria del numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la ley Universitaria que se establece en dicho Decreto.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 26 de 27

ARTICULO CUARTO

La interpretación y la solución de casos no contemplados en el presente Reglamento corresponde al Vicerrectorado Académico y la decisión final será formalizada mediante Resolución Rectoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO

Se establece el conocimiento del Idioma Inglés a nivel Básico como requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller para todas las carreras profesionales que imparte la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO

Disponer que los estudiantes de Pregrado que terminen sus estudios hasta el semestre académico 2021-II pueden obtener su Grado Académico de Bachiller en forma automática, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria vigente, salvo aplicación de norma impartida por el estado.

ARTÍCULO TERCERO

Disponer que los estudiantes de Pregrado que terminen sus estudios a partir del semestre académico 2024-I pueden obtener su Grado de Bachiller con la presentación de un Trabajo de Investigación según la estructura que disponga la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.

ARTÍCULO CUARTO

Disponer que los egresados con grado de bachiller de la Universidad Autónoma de Ica que hayan iniciado sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220 podrán obtener su Título Profesional según las modalidades establecidas por la Universidad hasta esa fecha. Esta disposición estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la cual todos los bachilleres deberán realizar su trámite de título profesional según el procedimiento que se establece en el artículo once del presente Reglamento.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DGT01-RT-01
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión: 07
		Página 27 de 27

ARTÍCULO QUINTO

Establecer que el presente Reglamento se aplique a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución de Consejo Universitario.

Elaborado por: Lic. Marja Elena Claros Azcona DIRECCIÓN DE GRADOS TÍTULOS	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 163-2021-UAI-CU/P de fecha 03.05.2021
--	---	---